

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Sr. Alcalde-Presidente

Don Manuel F. Macías Herrera

Sres. miembros de la J.G.L.

Dña. Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Doña Isabel M^a Quintero Fernández.

Doña M^a Isabel Gautier Bolaños

Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:15 horas del día 7 de octubre de 2022, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Secretaria Acctal:

Doña Patricia Ramos Peña.

Interventor:

Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

Cerciorado el Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, que se celebra de forma presencial, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria Acctal. asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por mí, la Secretaria Acctal se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.


PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 994/21. Licencia de obras en Paraje Huerta Dulce, P. 36, P. 60.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación Ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras presentada por Don Manuel Gómez Flor, expediente nº 994/2021.

Vistos los informes evacuados al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales con fecha 22.07.2022 y 30.08.2022.

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	1/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

“Primero.- Con fecha 25 de noviembre de 2021 Don Manuel Gómez Flor presenta en el registro de entrada municipal, con el número 8.839, y en el que solicita licencia de obras para rehabilitación aislada sita en el Paraje Huerta Dulce (Parcela 60 Polígono 36, Registral 4.475).

Segundo.- Con fecha 22 de julio de 2022, la arquitecta municipal emite informe con el siguiente contenido

“Se solicita licencia para rehabilitación de varias edificaciones de uso residencial situadas en suelo clasificado como SUELO URBANO NO URBANIZABLE de CARÁTER RURAL O NATURAL: TOLERANCIA HUERTOS FAMILIARES según se establece en el PGOU de Medina Sidonia.


Las edificaciones objeto de intervención se ubican en parcela de 27.429 m2 disponiéndose en 3 unidades edificatorias que resultan 126 m2 de superficie construida de uso residencial. Previamente a este informe se les ha otorgado el REGIMEN EDIFICATORIO DE FUERA DE ORDENACIÓN con aprobación por JGL de fecha 01.07.2022 y al amparo de lo determinado en el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre ya que según informe técnico aportado con RE a fecha 25.11.2021 pues estas se erigieron anterior al año 1975, no han sufrido alteración en el uso original, mantienen la volumetría primera, pero resultan parcialmente incompatibles con las condiciones para el uso residencial establecidas en el artículo 9.2.8.2 de las normas urbanísticas en cuanto al tamaño de parcela mínimo de 30.000 m2 siendo compatible con el resto parámetros edificatorios que se incluyen en el art. 9.2.7 que regula las actividades de uso residencial, en cuanto a separación a linderos (mín 25m), altura de edificación, separación a suelo urbano (500m) y superficie máxima edificada (150m2).

Las obras que se plantean desde el proyecto técnico aportado se refieren a obras de CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO del inmueble, comportando reposición de elementos deteriorados de la estructura de cubiertas, carpinterías, instalaciones de fontanería y saneamiento y mejora de paramentos/pavimentos interiores y en fachada.

Revisada la intervención propuesta y en virtud la ley 7/2021 LISTA Artículo 84. ap2.º en el que se dice que: para las obras situadas en suelo rústico en “edificaciones en situación de fuera de ordenación las siguientes reglas: 1.ª Con carácter general se podrán realizar las obras de reparación y conservación y aquellas obras que exijan la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido”, además. “las obras de reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado”

CONCLUSIÓN

Examinada la documentación, la propuesta presentada resulta concordante con el planeamiento vigente así como las determinaciones urbanísticas que le son de aplicación según el planeamiento general por lo que se INFORMA FAVORABLE considerando que se puede proceder a la concesión de la licencia solicitada.

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	2/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

No obstante se deberá atender a los siguientes condicionantes y aportar la siguiente documentación.


- Según lo dispuesto en el artículo 13D del Reglamento 60/2010 de Disciplina Urbanística, será necesaria la solicitud de licencia de ocupación tras la realización de las obras permitidas, para ello se deberá presentar:
- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
- Certificado / autoliquidación de abono de tasas municipales para licencia de ocupación.
- La altura máxima será de una planta y 3,50 m a cornisa o alero medidos desde la rasante del terreno natural en el punto medio de las fachadas.
- Deberá ser autosuficiente en cuanto a los servicios de infraestructura, no contando con suministro de luz y de agua o sistemas de saneamiento y vertido de común utilización, ni con accesos o caminos de uso común. 8art. 9.2.7.3c) En caso de contar con estudio de viabilidad favorable por parte de las empresas suministradoras, esto deberá solicitarse conjuntamente con la documentación de solicitud de licencia de ocupación.”

Cuarto.- Con anterioridad y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2022, había adoptado resolución, que se sustanciaba, en los siguientes puntos de acuerdo:

“PRIMERO. Reconocer la APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ASIMILADO AL DE EDIFICACIONES CON LICENCIA URBANÍSTICA de la edificación de uso residencial sita en el Paraje Paraje Huerta Dulce (Polígono 36 del Parcela 60, registral número 4.475), por haberse comprobado su terminación con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Edificación nº 1

- *Uso. Residencial*
- *Superficie Construida 84 m²*
- *Identificación Georreferenciada: Las coordenadas indicadas en el informe de la arquitecta municipal de 9 de mayo de 2022 que se incluyen en el expediente.*

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	3/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			



Edificación nº 2

- *Uso.* *Residencial*
- *Superficie Construida* *42 m²*

Identificación Georreferenciada: Las coordenadas indicadas en el informe de la arquitecta municipal de 9 de mayo de 2022 que se incluyen en el expediente.

Edificación nº

- *Uso.* *Almacén*
- *Superficie Construida* *4,62 m²*
- *Identificación Georreferenciada: Las coordenadas indicadas en el informe de la arquitecta municipal de 9 de mayo de 2022 que se incluyen en el expediente.*

SEGUNDO. Declarar en fuera de ordenación las edificaciones con los uso indicados sitas en el Paraje Huerta Dulce (Polígono 36 del Parcela 60, registral número 4.475) coordenadas indicadas en el informe de la arquitecta municipal de 9 de mayo de 2022 que se incluyen en el expediente.

TERCERO.- Instar al interesado a que haga constar en el Registro de la Propiedad, en la forma y con los efectos dispuestos por la legislación reguladora de éste, y sin perjuicio de los actos inscribibles conforme a los preceptos de la legislación estatal la declaración en fuera de ordenación de los inmuebles en cuestión.

CUARTO. El régimen otorgado habilita al interesado a la ejecución exclusivamente de obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de habitabilidad o la utilización del inmueble, y excepcionalmente obras parciales y circunstanciales de consolidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2.C de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“PRIMERO.- Contenido del derecho de propiedad en suelo rural o rústico

De acuerdo con la normativa estatal, representado por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el derecho de propiedad del suelo comprende las facultades de uso, disfrute y explotación del mismo conforme al estado, clasificación, características objetivas y destino que tenga en cada momento, de acuerdo con la legislación en materia de ordenación territorial y urbanística aplicable por razón de las características y situación del bien.

Comprende asimismo la facultad de disposición, siempre que su ejercicio no infrinja el régimen de formación de fincas y parcelas y de relación entre ellas establecido en el artículo 26 del citado Real Decreto Legislativo

Las facultades del propietario alcanzan al suelo y al subsuelo hasta donde determinen los instrumentos de ordenación urbanística, de conformidad con las

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	4/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

leyes aplicables y con las limitaciones y servidumbres que requiera la protección del dominio público.

En el caso del suelo rural o rústico las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.

Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.

En el ámbito de la normativa autonómica, los derechos y deberes de la propiedad en el suelo rústico comprende, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, comprende los derechos de disposición, uso, disfrute y explotación de los terrenos, lo que incluye los actos precisos para el desarrollo, entre otros, de los usos ordinarios que, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, no se encuentren prohibidos por la ordenación territorial y urbanística, quedando sujetos a las limitaciones y requisitos impuestos por la legislación y planificación aplicables por razón de la materia.


Así mismo comprende, entre otros, el deber de solicitar las licencias, presentar las declaraciones responsables o comunicaciones previas y, en su caso, las autorizaciones previas, tanto para los usos ordinarios como para los usos extraordinarios, así como para todo acto de segregación o división, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre y en la correspondiente legislación sectorial, y cumplir con el régimen correspondiente a dichas autorizaciones

SEGUNDO.- Actuaciones ordinarias en suelo rústico (artículo 21 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía)

Son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Se consideran actuaciones ordinarias:

a) Las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	5/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, incluyendo aquellas que demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma.

b) Las edificaciones destinadas a uso residencial que sean necesarias para el desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, entre los que se incluyen los alojamientos para personas que desarrollen trabajos por temporada, conforme a los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

c) La ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento, y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Estas actuaciones valorarán las alternativas para su localización sobre el rústico atendiendo a los criterios de: menor impacto sobre el medio ambiente, el paisaje y el patrimonio histórico; funcionalidad y eficiencia; menor coste de ejecución y mantenimiento.

d) La realización de las actuaciones en los asentamientos delimitados como hábitat rural diseminado para la conservación, mantenimiento y mejora de estos ámbitos, las cuales deberán estar expresamente previstas en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

Las actuaciones ordinarias, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial y de las excepciones establecidas en esta Ley, requerirán de licencia urbanística municipal.

TERCERO.- Actos sujetos a licencia urbanística municipal


Están sujetos a previa licencia urbanística municipal las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de obtener, con carácter previo, las concesiones, autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable.

Sin embargo no requieren previa licencia, entre otros los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa, según el artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

CUARTO.- Actos sujetos a declaración responsable

Están sometidas a declaración responsable, en el marco de lo establecido en la legislación estatal, entre otras la realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente. Las Ordenanzas Municipales podrán eximir de declaración responsable aquellos supuestos en que las actuaciones carezcan de afección a la ordenación urbanística o a la normativa de la edificación, sin perjuicio de aquellos supuestos, en los que, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, tales obras deban quedar sujetas a algún régimen de intervención administrativa. Así como Las obras en edificaciones e instalaciones existentes que sean conformes

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	6/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo rústico y que tengan por objeto la mejora de las condiciones de eficiencia energética, la integración de instalaciones de energía renovable o la reducción de su impacto ambiental, siempre que no supongan obras de nueva planta o aumento de la superficie construida.

La declaración responsable autoriza para realizar los actos objeto de la misma por un plazo que no podrá ser superior a seis meses para iniciar las actuaciones y de dos años para la terminación de estas, salvo para las actuaciones que, por su naturaleza, tengan una vigencia indefinida. El día inicial del cómputo será la fecha de presentación de la declaración responsable en el Ayuntamiento correspondiente, pudiendo presentarse comunicación de prórroga por motivos justificados y por un nuevo plazo no superior a la mitad del inicialmente establecido, antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la actuación objeto de la declaración responsable sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la solicitud de la prórroga. Transcurridos los plazos señalados, el órgano competente para comprobar las actuaciones objeto de declaración responsable declarará la caducidad de sus efectos, requiriendo la presentación de nueva declaración responsable, sin perjuicio, en su caso, del inicio del procedimiento de disciplina urbanística que corresponda. El plazo de eficacia de la declaración responsable quedará suspendido si esta no puede ejecutarse por causa de la Administración.


QUINTO.- Régimen de Fuera de Ordenación en la Ley Urbanística

La situación legal de fuera de ordenación se define como la institución urbanística que determina la disconformidad de un edificio, construcción o instalación con respecto a normativa urbanística aplicable, configurando un statu quo que ha de mantenerse aun cuando en los mismos se produce una «desordenación» que es incompatible con el actual régimen jurídico urbanístico aplicable a los mismos. Su primera característica es ser una consecuencia directa de la aprobación o innovación de los instrumentos de planeamiento, como manifestación de la sucesión de normas en el tiempo, en el que se hace prevalecer el interés público del planeamiento sobrevenido frente al derecho que tienen los propietarios a tales edificaciones, construcciones e instalaciones existentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con la declaración en situación de fuera de ordenación, el instrumento de ordenación urbanística debe distinguir entre:

1.º Las instalaciones, construcciones, obras y edificaciones que sean totalmente incompatibles con la nueva ordenación. A estos efectos, las que ocupen suelo dotacional público o, en caso del viario, impidan la efectividad de su destino son siempre incompatibles con la nueva ordenación y deben ser identificadas en el instrumento de ordenación urbanística.

2.º Las instalaciones, construcciones, obras y edificaciones que sean solo parcialmente incompatibles con la nueva ordenación.

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	7/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

b) El instrumento de ordenación urbanística definirá, teniendo en cuenta la modulación anterior, los actos constructivos y los usos de los que puedan ser susceptibles las correspondientes instalaciones, construcciones, obras y edificaciones.

c) En defecto de las determinaciones a que se refiere el apartado anterior, se aplicarán a las instalaciones, construcciones, obras y edificaciones en situación de fuera de ordenación las siguientes reglas:

1.^a Con carácter general se podrán realizar las obras de reparación y conservación y aquellas obras que exijan la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

2.^a Excepcionalmente, podrán autorizarse los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretendan realizar. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

SEXTO.- Régimen de Fuera de Ordenación en el Planeamiento Urbanístico.

De acuerdo con la norma 1.10 del PGOU, los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación de las presentes normas se entenderá que incurren en situación de "fuera de ordenación" por resultar disconforme con ellas solo en los siguientes casos:

a) Cuando así resulte o se indique expresamente en cualquiera de los documentos que integran estas normas o en el planeamiento de su desarrollo, mediante una determinación general o particular.


b) Por resultar "fuera de alineación" al estar afectados por la apertura de alguna nueva vía o espacio público, salvo que se establezca expresamente su compatibilidad con la nueva ordenación.

c) Los que estén ubicados en suelos calificados o destinados a usos de equipamiento público tanto para los definidos en estas normas como en los instrumentos de planeamiento y ordenación para su desarrollo.

2. El Régimen de "fuera de ordenación" no será de aplicación en los siguientes casos:

a) A los edificios o elementos incluidos en el CATALOGO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO y por ningún concepto.

b) A las edificaciones que resulten disconformes por incumplir las determinaciones relativas a ocupación o retranqueos en la propia parcela. En estos casos, y sin perjuicio de que una ordenanza o norma particular para la zona

Código Seguro De Verificación	/ZiE1ToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	8/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiE1ToTlfnIQithyqtoXg==			

permitan lo contrario, cualquier obra de nueva planta o ampliación deberá cumplir la normativa establecida en estas Normas.

3. Las parcelas urbanísticas inscritas en el Registro de la Propiedad con anterioridad a la aprobación inicial de estas Normas que incumplan las condiciones particulares de la zona en que se ubiquen, referentes a superficie o dimensiones, no se consideran como inedificables a efectos de esta normativa, siempre que se justifique la imposibilidad o innecesariedad de su agrupación o reparcelación con otras colindantes libres.

4. Es criterio general de estas Normas no dejar actividad industrial o terciaria que genere empleo en situación de "fuera de ordenación", y si de ellas, directamente o en su desarrollo, pudiera ocurrir lo contrario, habría de solucionarse el problema que se pudiera crear disponiendo una normativa transitoria que sirva para mantener el empleo y la producción hasta que se creen nuevas instalaciones que puedan resolver la cuestión, si ello fuera factible. y siempre que no se incurra en algunas de las situaciones indicadas en el punto 2 del artº 1.10.2. En ningún caso se permite realizar instalaciones que contribuyan a una mayor consolidación de la actividad o a un incremento de la producción.

Efecto del régimen de "fuera de ordenación"

1. En los edificios e instalaciones afectados por tal situación de "fuera de ordenación" se estará a lo establecido en los puntos 2,3,4 y 5 del artº 137 del TRLS, sin perjuicio de lo que sigue a continuación y de lo expresado en el punto 4 del apartado anterior.


2. No obstante en el caso de tratarse de actividades lesivas por ser susceptibles de ser calificadas como insalubres, nocivas, molestas o peligrosas incompatibles con los usos de las zonas donde se ubiquen, no podrán realizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, sin perjuicio de que hasta que deba cesar la actividad habrán de cumplirse todas las medidas correctoras de seguridad e higiene que les sean exigibles para su correcto funcionamiento.

3. En todo caso se permitirán aquellas obras encaminadas a la desaparición de las causas de la situación de "fuera de ordenación".

SEXTO.- Conclusiones

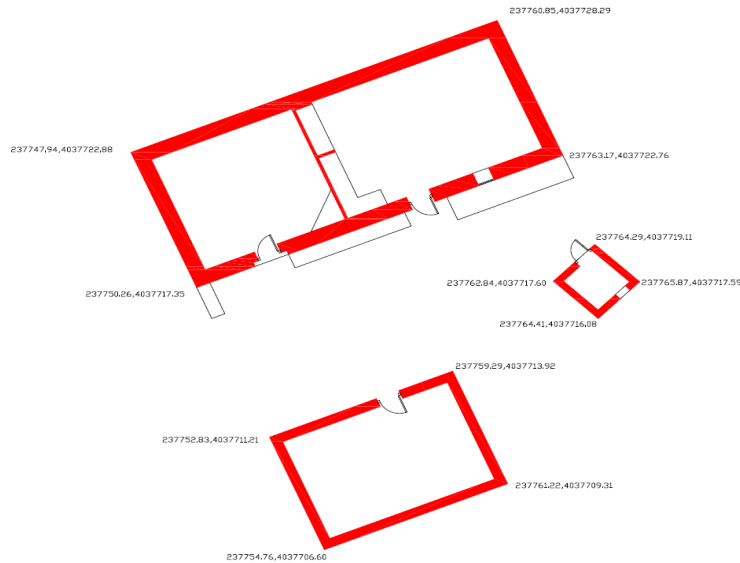
De acuerdo al contenido del expediente, se ha puesto de manifiesto que la solicitud planteada resulta viable urbanísticamente de acuerdo con lo informado por la arquitecta municipal en su informe de 22 de julio de 2022, incorporado al expediente y conforme a la normativa de aplicación y de acuerdo con lo expuesto se informa con carácter favorable desde el punto de vista jurídico a la actuación sometida a licencia de obras y consistente en actuaciones de reposición de elementos deteriorados de la estructura de cubiertas, carpinterías, instalaciones de fontanería y saneamiento y mejora de paramentos/pavimentos interiores y en fachada de tres edificaciones declaradas en fuera de ordenación en la finca sita en el Paraje Huerta Dulce (Parcela 60 Polígono 36, Registral 4.475)"

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	9/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

Primero.- Otorgar a Don Manuel Gómez Flor licencia de obras de reposición de elementos deteriorados de la estructura de cubiertas, carpinterías, instalaciones de fontanería y saneamiento y mejora de paramentos/pavimentos interiores y en fachada de tres edificaciones declaradas en fuera de ordenación en la finca sita en el Paraje Huerta Dulce (Parcela 60 Polígono 36, Registral 4.475) de acuerdo con el proyecto redactado por el arquitecto José Ignacio Girón García y visado con el número 0405210119821.

Las coordenadas UTM de las edificaciones son las que se indican a continuación:




Segundo.- Poner en conocimiento de Don Manuel Gómez Flor que dispone de un plazo para ejecutar las actuaciones solicitadas, que no podrá ser superior a seis meses para iniciar las actuaciones y de doce meses para la terminación de estas, contados desde la notificación del acuerdo municipal de otorgamiento de la licencia.

Tercero.- Poner en conocimiento de Don Manuel Gómez Flor, que la licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros y bajo el cumplimiento expreso de las condicionantes legales establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas y en particular los indicados por la arquitecta municipal en su informe de 22 de julio de 2022.

Cuarto.- Téngase en cuenta, a los efectos tributarios municipales, que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas, de acuerdo con lo informado por la arquitecta municipal, en 47.010,60 euros.

Quinto.- Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/347 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 47.010,60 €

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	10/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			



1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 329,07 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 329,07 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 1.410,32 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 1.410,32 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 1.410,32 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/347:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 41/22. Licencia de obras en Paraje Las Vegas.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a Álvaro Pérez de Lema.


Fecha de solicitud: 18.01.2022, (registro de entrada nº 2022000545), con posterior subsanación.

Nº expediente: 41/2022.

Finalidad de la actuación: ejecución de paso sobre arroyo.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje las Vegas. Finca registral 10.187. Polígono 17 Parcela 33 en Medina Sidonia.

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31
Observaciones		Página	11/65
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==		



Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial.

Documentación presentada:

- Solicitud.
 - Nota simple registro propiedad.
 - Memoria gráfica y descriptiva con presupuesto.
 - Autorización preceptiva de la Administración Autonómica de la Junta de Andalucía.
 - Justificante del pago de la tasa municipal.
- Presupuesto de ejecución de material: 8.846,56 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12.05.2022, así como del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz de fecha 30.08.2022, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Álvaro Pérez de Lema, licencia de obras para la ejecución de paso sobre arroyo en el Paraje las Vegas. Finca registral 10.187. Polígono 17 Parcela 33 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Al cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Resolución de fecha 04/04/2022 de la Delegación Territorial de Cádiz de Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre autorización para obras y construcciones en DPH, en el T.M. de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.
- . Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo de finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 8.846,56 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/343 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 8.846,56 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

a. Cuota: 61,93 €

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	12/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			



- b. Pagado en autoliquidación: 61,93 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
- 2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 265,40 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 42,19 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 223,21 €
- 3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 223,21 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/343:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 384/22. Licencia de obras en Paraje San José de Malcocinado.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra por declaración responsable que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Tatiana Alvarez Gómez
Fecha de solicitud: 16.05.2022 (registro de entrada nº 2022005348).
Nº expediente: 384/2022.


Finalidad de la actuación: cerramiento frontal de parcela.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje San José de Malcocinado
Parcela 114 polígono 63 Finca registral nº 12.814 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación:
suelo rústico común.

Presupuesto de ejecución material: 1.096,86 euros.

Código Seguro De Verificación	/ZiE1ToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31
Observaciones		Página	13/65
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiE1ToTlfnIQithyqtoXg==		



Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 08.06.2022, así como el del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz de fecha 12.09.2022, que señalan que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Comunicar al interesado/a, que queda facultado/a para realizar la actuación pretendida, desde la fecha de presentación en el registro municipal de la declaración responsable, todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan (art. 138.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en adelante LISTA).

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Plazo para la finalización de las obras: 2 años, contados a partir del inicio de las mismas.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

Segundo: Será objeto de comunicación previa a la Administración el inicio de las obras (art. 138.6-b) LISTA).


Tercero: Conforme a la legislación básica en materia de suelo, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el instrumento de ordenación urbanística de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin que se haya presentado, cuando sea preceptiva, o que excedan de lo declarado, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, siéndoles de aplicación el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que las obras y usos sin licencia (art. 138.7 LISTA).

Cuarto: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.096,86 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

Quinto: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/345 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.096,86 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 7,68 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 7,68 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	14/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			



- a. Cuota I.C.I.O.: 32,91 €
 b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 32,91 €
 3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 32,91 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/345:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 419/22. Licencia de obras en I.E.S. San Juan de Dios.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Agencia Pública Andaluza de Educación.

Fecha de solicitud: 31.05.2022, (registro de entrada nº 2022005936).

Nº expediente: 419/2022.

Finalidad de la actuación: instalación de bioclimatización y planta fotovoltaica de 15 kwp.

Situación y emplazamiento de las obras: I.E.S. San Juan de Dios en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, dotacional educativo.

Presupuesto de ejecución de material: 139.432,68 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 02.08.2022, que señala que el documento técnico

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	15/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Agencia Pública Andaluza de Educación, licencia de obras para instalación de bioclimatización y planta fotovoltaica de 15 kw_p en I.E.S. San Juan de Dios en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:


- . Una vez finalizadas las obras, deberá solicitarse ante este Ayuntamiento la correspondiente licencia de ocupación, para ello se deberá presentar:
 - Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
 - Certificado / autoliquidación de abono de tasas municipales para licencia de ocupación.
 - . En caso requerir la ocupación temporal de vía pública y/o corte de calle se solicitará la licencia sobre dicha actuación a los servicios municipales, especificando en su caso fecha/hora o emplazamiento de sistema de recogida de residuos.
 - . Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
 - . Plazo de finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
 - . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 139.432,68 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/349 de Licencia de Obras y los plazos para su abono a nombre de la empresa adjudicataria, Seranco, SAU, por petición de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 139.432,68 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 976,03 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 809,26 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 166,77 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 4.182,98 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	16/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

- c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 4.182,98 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 4.349,75 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/349:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 534/22. Licencia de obras en Avda. Del Mar. Centro Comercial Local 14.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a Iván Macías Román.

Fecha de solicitud: 28.06.2022, (registro de entrada nº 2022006937).

Nº expediente: 534/2022.

Finalidad de la actuación: adecuación de local para la actividad de gabinete de recuperación y perfeccionamiento deportivo.


Situación y emplazamiento de las obras: Avda. del Mar, Centro Comercial Locales 1-4 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº2 ampliación de casco y nº6 equipamiento.

Presupuesto de ejecución de material: 30.116 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12.07.2022, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	17/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Iván Macías Román, licencia de obras para adecuación de local para la actividad de gabinete de recuperación y perfeccionamiento deportivo en Avda. del Mar, Centro Comercial Locales 1-4 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo de finalización de las obras: 9 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 30.116 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/346 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


Presupuesto de las obras: 30.116,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 210,81 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 169,75 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 41,06 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 903,48 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 903,48 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 944,54 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	18/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/346:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

PUNTO 3. APROBACIÓN DE PLANES PARCIALES, PLANES ESPECIALES Y PROYECTOS DE ACTUACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.


7.1.- Expediente del área de Urbanismo 855/19. Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en C/ San Francisco, 21

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 855/19, iniciado tras el escrito recibido por parte de Don José María Benítez Cabañas, en representación de Doña Catalina Morián Bazán, por ejecución de obras en calle San Francisco 21.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 28 de septiembre de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	19/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

Primero.- Con fecha 26 de diciembre de 2019 se recibe en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento denuncia presentada por Don José María Benítez Cabañas en representación de Doña Catalina Morión Bazán, en la que comunica que Don Antonio José Moscoso Morión ha realizado una serie de obras que exceden de las autorizadas, en el inmueble sito en calle San Francisco, 21.

Segundo.- Con fecha 23 de enero de 2020, el Arquitecto Técnico Municipal emite informe con el siguiente contenido:

“Las obras ejecutadas han consistido en la construcción de una escalera metálica de dos tramos, siendo el primer tramo desde el patio hasta puerta de vivienda en primera planta y el segundo tramo hasta a azotea de la vivienda.

Dichas obras no se corresponden con la licencia de obra concedida por la Junta de Gobierno Local de 22.02.2019, las cuales amparaban la construcción de una escalera metálica desde el patio hasta la puerta de la vivienda en primera planta, es decir el primer tramo de escalera, pero no así el segundo, de tal forma que la escalera solicitada sustituía a la demolida anteriormente y cuya licencia de obra se corresponde con el expediente 783/18.

Las obras realizadas no son compatibles con la ordenación vigente por cuanto son un elemento discordante con el nivel de protección de la edificación establecida en el Plan especial de Protección del Conjunto Histórico, edificación incluida en el catálogo de bienes protegidos, ficha 150 nivel de catalogación C.

Valoración de las obras ejecutadas:

- Se estima un valor de las obras ejecutadas de 2.600,00 €,., consistiendo las mismas en la construcción de una escalera metálica exterior de dos tramos colocada.”


Tercero.- Con fecha 13 de marzo de 2020 la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

“Primera.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Tercera.- Advertir a los interesados que conforme a lo informado por el arquitecto técnico municipal en su informe de fecha 23 de enero de 2020, las obras que se describen como construcción de escalera metálica en segundo tramo de escalera, son incompatibles con la legalidad urbanística.

Cuarta.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c y 67.2 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	20/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			



texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

Cuarto.- Este acuerdo es notificado a Don Antonio José Moscoso Morión con fecha 1 de abril de 2020.

Quinto.- Con fecha 16 de junio de 2020 se presenta un escrito en el que entre otras cuestiones se hacen una serie de alegaciones al contenido del acuerdo municipal de fecha 13 de marzo ya referido.

Sexto.- Con fecha 1 de septiembre de 2020 el arquitecto técnico municipal emite informe con el siguiente que se transcribe a continuación y al que se añade una serie de fotografías sobre el estado previo a la colocación de la escalera y el estado tras la ejecución de la obra:

Al objeto de cumplimentar la diligencia de instrucción de fecha 26.08.20 suscrita por el técnico de medio ambiente y urbanismo, por la que se requiere la emisión de informe respecto de lo expuesto en el punto tercero de la misma, RESULTA:

- Que el punto tercero de la diligencia de instrucción que se refiere dice “con fecha 18 de junio de 2020 se presenta escrito de alegaciones por Don Juan Luis Barroso Mendoza en representación de Don Antonio José Moscoso Morión en el que se hacen una serie de consideraciones, a partir de las cuales, y sin perjuicio de posteriores actuaciones se habrá de requerir al arquitecto técnico municipal se pronuncie sobre las alegaciones consideradas por el interesado, en los apartados b, c, d del citado escrito, así como cualquier otra cuestión que se quiera de poner de manifiesto”.

- Que las alegaciones en sus apartados b, c y d dicen que “la escalera es de un solo tramo que va desde la planta baja a la azotea, que no hay acceso desde la primera planta a la escalera, que para lo que se pidió fue la construcción de un solo tramo desde el patio a la azotea y que no pudo ser de otra manera”.

A LO QUE SE INFORMA:

1º.- El expediente 19/19 se inició mediante solicitud del interesado con fecha 14.01.19 y registro de entrada nº 285 en el que D. Antonio Moscoso Morión solicitaba licencia de obra para “HACER ESCALERA DE HIERRO” en c/ San Francisco nº21 con un presupuesto de 1.300 €, adjuntando a dicha solicitud el justificante del pago de la tasa municipal así como copia del recibo del IBI del Inmueble.

2º.- A juicio del técnico que suscribe no quedaban las obras pretendidas debidamente definidas en la solicitud presentada por lo que se le requirió que presentara una memoria gráfica y descriptiva de las mismas (situación, ubicación, alturas, etc.) y ello conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

3º.- Con fecha 30.01.19 y registro de entrada nº 1085 el solicitante aportó una fotografía de la zona donde se pretende instalar la escalera que es el lugar donde previamente se había derribado una anterior existente de

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	21/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			



mampostería, que iba desde el patio a la planta primera, actuación realizada días atrás y amparadas en la licencia de obra concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 21.12.18, expediente 783/18.

4º.- De dicha fotografía así como del importe del presupuesto aportado por el solicitante, se consideró que la actuación solicitada es la reconstrucción de la antigua escalera, antes de mampostería, por otra nueva de hierro, y con estos datos se informó y se consideró desde el principio en base, reitero, a los datos aportados por el solicitante.

5º.- En el caso de que la licencia solicitada hubiera sido la ejecutada finalmente, es decir una escalera de dos tramos desde el patio hasta la azotea del edificio, la misma no se hubiera informado favorablemente por cuanto que el segundo tramo ejecutado, el que va desde la planta primera a la azotea supone un aumento de la ocupación, cuyo porcentaje en esta parcela (81%) era ya superior al máximo permitido en esta área de ordenanza del Plan Especial de protección del Conjunto Histórico establecido por el art. 4.79, en el 75%.

6º.- La escalera ejecutada es de dos tramos perfectamente definidos, uno primero que va desde el patio a la planta primera donde existe una ventana/puerta que aparenta dar acceso a dicha escalera, y otro segundo tramo que va desde el descansillo o meseta de primera planta hasta la azotea del edificio.

Séptimo.- Con fecha 27 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Ordenar a Don Antonio José M. M. la reposición de la realidad física alterada en relación a las obras ejecutadas sin licencia y ubicadas en el inmueble sito en el número 21 de la calle San Francisco de esta ciudad y que para el presente caso ha de consistir en lo siguiente:

- *Demolición de la parte de escalera metálica no amparada por la licencia municipal otorgada con fecha 22 de febrero de 2019 (del patio a la primera planta) y que se corresponde con el tramo que va desde el descansillo o meseta de primera planta hasta la azotea del edificio, incluyéndose la reconducción del estado del inmueble afectados a su estado natural anterior y la adecuada gestión de los escombros generados.*

Segundo.- Las obras de demolición ordenada deberán comenzar en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo notificar a este Excmo. Ayuntamiento el inicio y finalización de la obras de demolición ordenadas.

Tercero.- Advertir a Don Antonio José M. M. que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado, y conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 50 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el ayuntamiento procederá a la imposición, mientras dure el incumplimiento, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con un periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	22/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			



valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.
Cuarto.- Advertir a Don Antonio José M. M. que en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Poner en conocimiento de Don Antonio José M. M., que conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si procediera a la demolición ordenada, tendría derecho a una reducción del 50 % de la multa que deba imponerse.

Sexto.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c y 67.2 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Octavo.- El acuerdo referido en el punto anterior fue notificado el 14 de diciembre de 2020. Sobre dicho acuerdo se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo que se ha atribuido al Juzgado nº 4 de Cádiz instruido bajo el procedimiento abreviado 55/21.

Instruida asimismo pieza separada de medidas cautelares, con fecha 15 de abril de 2021, fue dictado Auto en el que se dispone no haber lugar a la suspensión de la resolución municipal recurrida.

Noveno.- Con fecha 16 de marzo de 2022 y registrado con el número 3.321 ha tenido entrada escrito remitido por la Diputación Provincial de Cádiz a la que se acompaña Sentencia de fecha 15 de marzo de 2022 que desestima el recurso contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 27 de noviembre de 2020, que ordena la reposición de la realidad física alterada con las obras ejecutadas en el inmueble sito en la calle San Francisco de Asís nº 21, con imposición de las costas procesales al demandante.

Décimo.- Con fecha 17 de junio de 2022 la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Imponer a Don Antonio José Moscoso Morión, multa coercitiva por importe de 600 euros, por el incumplimiento del

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	23/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			



requerimiento ordenado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020 y que se le notificó el 14 de diciembre para que procediera en el plazo de dos meses a la demolición de las obras ejecutadas sin licencia en el inmueble sito en el número 21 de la calle San Francisco de esta ciudad,

La multa coercitiva se deberá abonar por el interesado en el lugar y en los plazos que se le indicarán en la notificación de esta resolución. En caso de incumplimiento del pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras,

SEGUNDO.- *Apercibir al interesado, concediéndole un nuevo plazo de un mes para que se cumpla en su totalidad la referida resolución. Transcurrido el mismo sin efectuarlo, se le impondrá una multa coercitiva que podrá alcanzar hasta 600 euros, tratándose del segundo incumplimiento de la orden de ejecución impuesta, y así sucesivamente, hasta la imposición de un total de diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Todo ello sin perjuicio de que constatado el incumplimiento reiterado de lo ordenado, se dará traslado al Ministerio Fiscal de las actuaciones sustanciadas, a los efectos de determinar la responsabilidad de orden penal que pueda derivarse por desobediencia a esta autoridad.*

TERCERO.- *Notificar el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.*"

Decimoprimer.- Con fecha 29 de junio de 2022, por Don Juan Luis Barroso Mendoza en representación que tiene acreditada de Don Antonio José Moscoso Morión presenta recurso de reposición en el que se opone a lo acordado por la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de junio de 2022.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

Segunda.- En el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la interposición del recurso deberá expresar:

"a) *El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo.*

b) *El acto que se recurre y la razón de su impugnación.*

Código Seguro De Verificación	/ZiE1ToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	24/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiE1ToTlfnIQithyqtoXg==			

c) Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

d) Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige y su correspondiente código de identificación.

e) Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.”

No obstante se sigue diciendo en el apartado segundo del citado artículo que El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

Tercera.- Por otra parte en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación al objeto, naturaleza y plazos del recurso potestativo de reposición se expone que Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Por otra parte no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.


Así mismo el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Resultando el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Cuarta.- El criterio general es que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. No obstante, el órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando se aprecie la existencia de circunstancias que pudieran suponer perjuicios de imposible o difícil reparación o bien que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en la Ley.

Quinta.- En el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes. No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	25/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Tampoco podrá solicitarse la práctica de pruebas cuando su falta de realización en el procedimiento en el que se dictó la resolución recurrida fuera imputable al interesado.

De acuerdo con lo alegado por el interesado, parece ser que se ha procedido a la demolición del cuerpo edificatorio que fue objeto del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística conculcada, y no solo eso, según se indica en el recurso presentado, dicha demolición se llevó a cabo tras denegarse la suspensión de la resolución municipal en su día recurrida y que finalmente fue oportunamente confirmada por la instancia judicial competente.

Es evidente que no consta en el expediente constatación alguna de que por el interesado se hubiese dado cumplimiento a la orden de demolición en su día ordenada por la administración municipal, más allá de los distintos pronunciamientos judiciales recaídos, en los que nada se dice sobre el acatamiento voluntario de la resolución municipal en su día cuestionada y posteriormente confirmada por la instancia judicial competente, como ya se ha dicho.


Por tanto desde de dicha perspectiva la resolución asume la constatación de una lógica procedimental evidente cuya razonabilidad se fundamenta en la virtud ejecutoria determinada por la propia Ley en la consecución de la restauración de la legalidad urbanística conculcada.

No obstante, teniendo en cuenta la aparente sencillez de la prueba necesaria para confirmar el alegato del interesado en contraste con los posibles perjuicios económicos que pudiera causarle ampararía no obstante la suspensión de la resolución acordada. por más que su falta de diligencia, en la necesaria comunicación previa a la demolición, bien pudiera justificar aquellos.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Suspender la ejecución de la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha Junta de Gobierno Local con fecha 17 de junio de 2022, mediante el cual y entre otras cuestiones se imponía a Don Antonio José Moscoso Morión, multa coercitiva por importe de 600 euros, por el incumplimiento del requerimiento ordenado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020 y que se le notificó el 14 de diciembre para que procediera en el plazo de dos meses a la demolición de las obras ejecutadas sin licencia en el inmueble sito en el número 21 de la calle San Francisco de esta ciudad, conforme a lo establecido en el artículo artículo 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciarse la existencia de perjuicios de difícil reparación para los interesados en el procedimiento.

SEGUNDO: Solicitese informe al arquitecto técnico municipal con objeto de que, tras las comprobaciones a las que hubiere lugar, se emita informe en el que se

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	26/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

confirme, en su caso, si se ha procedido a la demolición de los elementos discordantes objeto del expediente de referencia.

TERCERO: Suspender el plazo de resolución el procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación de la Resolución y su efectivo cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución al Área de Intervención al objeto de que se proceda a la realización de los trámites necesarios con objeto de interrumpir la continuidad de los procedimientos iniciados en la citada Área, hasta tanto en cuanto no se resuelva el procedimiento del que trae causa.

7.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 19/21. Expediente iniciado para la reposición de parte del acerado dañado en C/ Arrieros.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por deficiencias en la vía pública, Expte. Nº 19/2021.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 28 de septiembre de 2022.


Vistos los antecedentes siguientes:

“Primero.- Con fecha 14 de enero de 2021 y número 157, tiene entrada en el registro general, acta de deficiencia en la vía pública en la que da cuenta de los daños que se viene ocasionado en la acera de la calle Arrieros con ocasión de unas obras que se ejecutan junto al número 14 de la cita calle.

La Policía Local identifica como responsable a la empresa Imperconst. Betan López S.L. con CIF B-72231400 y domicilio en c/ Cascabel nº 57 de Medina Sidonia

Segundo.- Con fecha 22 de enero de 2021, el arquitecto técnico municipal emite informe con el siguiente contenido:

“Que efectivamente tal y como consta en el parte de la policía local que obra en el expediente se está utilizando y ocupando parte del acerado (aproximadamente 20 m²), como taller de ferralla, con acopio de varillas de hierro y máquina de corte y doblado. Tanto el acopio de los hierros como su elaboración está manchando el pavimento con restos de óxido. Hasta tanto no se retiren dichos materiales y se proceda a la limpieza de la zona no se puede determinar los daños realmente ocasionados ni por lo tanto el presupuesto de tal reparación.”

Código Seguro De Verificación	/ZIe1ToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	27/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZIe1ToTlfnIQithyqtoXg==			

Tercero.- Con fecha 9 de marzo de 2022 el teniente de alcalde delegado del área de urbanismo dirige comunicación a la empresa Imperconst. Betan López S.L. en la que le comunica que *“deberá cesar inmediatamente dicha instalación, y por consiguiente retirar dichos materiales de la vía pública y proceder a la limpieza de la zona afectada.”*

Cuarto.- Con fecha 29 de agosto de 2022, el arquitecto técnico municipal emite nuevo informe con el siguiente contenido:

“Durante el transcurso de la obra se ha ocupado y utilizado parte del acerado (aproximadamente 20 m²), como taller de ferralla, con acopio de varillas de hierro y máquina de corte y doblado. Tanto el acopio de los hierros como su elaboración ha manchado el pavimento con restos de óxido y quemaduras. Las actuaciones necesarias es la adecuada limpieza de dicho pavimento y reposición de baldosas dañadas, estimándose para ello un coste inicial de 600,00 €.”


Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

a) “Primero.- El art. 3.1 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, define como bienes de uso público los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local.

Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la citada Ley las Entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

Segundo.- En el ámbito de la legislación autonómica, el artículo 51 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía incide en la obligación de conservar y proteger los bienes públicos que forman parte de su patrimonio. Resultando obligadas a ejercitar las acciones e interponer los recursos, de cualquier carácter, que sean precisos y procedentes para la adecuada defensa de sus bienes y derechos.

Tercero.- Por otra parte el artículo 75 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía expone con claridad que las autoridades y el personal al servicio de las entidades locales que tuvieren a su cargo la gestión y utilización de los bienes o derechos de las mismas están obligadas a su custodia, conservación, aprovechamiento y explotación racional, respondiendo ante la entidad de los daños y perjuicios que les sobrevengan por su actuación con dolo, culpa o negligencia graves. Esta responsabilidad será exigida en vía administrativa previa audiencia del interesado. Las personas que, aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las entidades locales u ocupen bienes sin título habilitante o lo

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	28/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

utilicen contrariando su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas con una multa cuyo importe se determinará por el órgano competente entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, con independencia de la reparación del daño y de la restitución de lo usurpado. En todo caso se dará audiencia al infractor.

Para la graduación de la sanción a aplicar, dentro de los límites establecidos en el apartado anterior, se tendrán en cuenta la cuantía del daño, el beneficio obtenido por el infractor, así como su reincidencia y circunstancias personales y económicas.

La entidad local no podrá, en ningún caso, dejar de adoptar las medidas tendentes a devolver los bienes al estado anterior a la producción del daño.”

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar procedimiento con objeto de proceder a restituir la parte del acerado afectado de la calle Arrieros al estado anterior a la instalación sobre el mismo del taller de ferralla, con acopio de varillas de hierro y máquina de corte y doblado y que ha provocado los daños sobre el pavimento que se han descrito.

Segundo.- Otorgar un plazo de un mes para que por parte de los interesados procedan a la reparación voluntaria de los desperfectos detectados en la vía pública indicada y de acuerdo con lo informado por el arquitecto técnico municipal en su informe de 29 de agosto de 2022 y que se ha reproducido en el expediente.

Tercero.- Advertir a los interesados que en caso de que no se proceda a ejecutar las obras indicadas por el arquitecto técnico municipal en su informe de 29 de agosto de 2022 en el plazo indicado en el punto anterior y que se ha reproducido en el expediente, se podrán ejecutar de manera subsidiaria por esta Administración y con cargo a los interesados.


Cuarto.- Evacuar trámite de audiencia por plazo de 15 días a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convenga.

7.3.- Expediente del área de Urbanismo 60/21. Expediente por presunta comisión de una infracción en materia de residuos en C/ Melilla.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado al comprobarse la existencia de un vehículo abandonado. Expediente 60/21

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	29/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

Ambiente y Urbanismo de fecha 28 de septiembre de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 20 de enero y número 2021000305E, tiene entrada en el Registro General, acta emitida por la Jefatura de Policía Local donde informan de un vehículo abandonado matrícula 9138-CFX Marca Renault Kangoo, en Avda. Prado de la Feria, intersección con calle Melilla, desde el mes de noviembre de 2020.

En dicha acta se identifica al titular del vehículo, la mercantil PROMODATAC DOS MIL S.A y se indica la existencia de un embargo sobre el vehículo con fecha 27 de abril de 2016.

Segundo.- Con fecha de registro de salida 12 de marzo y número 2021000709S, se envía carta al titular, indicándole un plazo para la retirada voluntaria del vehículo referenciado anteriormente, no habiendo sido posible su notificación.


Tercero.- Con fecha 1 de octubre y número 2021007376E, la Jefatura de Policía Local emite acta de propuesta de retirada de vehículo y posterior depósito en lugar que se determine, siendo trasladado el día 14 de octubre a dependencias municipales sitas en calle Melilla nº 3, según se refleja en acta emitida con fecha 15 de octubre y número de entrada 2021007680E, por constituir peligro para la circulación y usuarios de la vía pública.

Cuarto.- Se solicita informe ampliatorio a la Jefatura de Policía Local sobre la titularidad del embargo que al parecer tiene dicho vehículo, indicándose en informe de fecha 26 de octubre y número 2021007931E, la imposibilidad de “*identificar la autoridad que tiene embargado este vehículo, si es que estuviere en vigor dicho embargo*”. (sic)

Quinto.- Con fecha 14 de enero de 2022 la Junta de Gobierno Local, toma los siguientes puntos de acuerdo:

“Primero.- Requerir al titular del vehículo para que en plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo doméstico siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, ordenando su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, y pudiendo constituir los hechos descritos una infracción grave prevista en el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, incoándose procedimiento sancionador por los mencionados hechos, y pudiendo ser sancionado con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, de acuerdo con el artículo 47.1.b.1) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Segundo.- Advertir al titular del vehículo que si no fuera de su interés la retirada del mencionado vehículo, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado para realizar las operaciones que componen la gestión de los residuos, y siempre que la

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	30/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación sectorial en materia de residuos”.

Dicho acuerdo es notificado en el tablón del Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2022.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, considera como residuo doméstico, entre otros, los vehículos abandonados (artículo 2), siendo competencia de las Entidades locales la gestión de este tipo de residuos, en los términos establecidos en esta Ley y en las que, en su caso, dicten las Comunidades Autónomas, de conformidad con el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Corresponde a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte, la valorización y eliminación de los residuos domésticos, en la forma en que establezcan las respectivas Ordenanzas.

Segundo.- El artículo 106.1.b) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, establece que la Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.


Tercero.- Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

Cuarto.- Este Ayuntamiento tiene competencia en la recogida y tratamiento de este tipo de residuos de conformidad con el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Quinto.- Examinado el expediente se comprueba que se cumplen todas las circunstancias previstas en el referido precepto para acordar la retirada del vehículo y su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar el tratamiento residual del vehículo abandonado matrícula 9138-CFX Marca Renault Kangoo, en Avda. Prado de la Feria, intersección con

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	31/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

calle Melilla posteriormente trasladado a dependencias municipales sitas en calle Melilla 3, resultando su titular mercantil PROMODATAC DOS MIL S.A, y ordenando su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos que sean pertinentes.”

7.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 584/22. Procedimiento de actuaciones previas para determinar la procedencia de iniciar un expediente de legalidad urbanística.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. Nº 584/2022.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 28 de septiembre de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:


“Primero.- Con fecha 19 de julio de 2022 y número 7.588, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de acuerdo con el deber de colaboración entre Administraciones Públicas, según se matiza, de una escritura autorizada por la Notaria de Medina Sidonia, Doña María Concepción Medina Achirica, el día 27 de abril de 2022 y número de protocolo 602.

Segundo.- En dicha escritura Don Rafael González Martínez y Doña María del Carmen González Martínez vende a Don Manuel Macías Delgado una participación indivisa consistente en 1/10 de 6613 avas partes indivisa de una finca rústica.

Tercero.- De acuerdo con los datos aportados la venta afecta a la finca número 11.181 del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, incluida en la parcela 27 del polígono 9.

Cuarto.- No consta en los archivos municipales resolución municipal que se haya autorizado licencia de parcelación o declaración de innecesariedad respecto de la finca en cuestión.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	32/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

“Primera.- En el ámbito de la legislación autonómica las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable se definen en el artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía del siguiente modo:

“En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.”

Segunda.- Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, son indivisibles las fincas que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas o solares colindantes, con la finalidad de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles.

Tercera.- En cuanto al régimen de las parcelaciones urbanísticas el artículo 68.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que *“En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, de acuerdo con el artículo 169.5 de esta ley. En caso de inexistencia de tales actos administrativos, las parcelaciones urbanísticas, al estar expresamente prohibidas, tendrán las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico aplicable”*

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.a del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía están sujetas a previa licencia municipal:

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31
Observaciones		Página	33/65
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==		




“Las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en la legislación para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Igualmente, tendrán la consideración de actos reveladores de posible parcelación urbanística, la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada. El mismo régimen se aplicará a las transmisiones de acciones, participaciones u otros derechos societarios que produzcan el mismo resultado, así como a las divisiones horizontales. En estos actos reveladores de parcelación urbanística, se requerirá la correspondiente licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo esta última condicionarse resolutoriamente al cumplimiento de las previsiones fijadas en el instrumento de planeamiento urbanístico, o en su caso, aquellas que garanticen la no inducción a la formación de nuevos asentamientos. Los Notarios y Registradores de la Propiedad, para autorizar e inscribir respectivamente las escrituras públicas de estos actos o negocios jurídicos, exigirán el previo otorgamiento de licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo los primeros testimoniarlo en las correspondientes escrituras públicas.”

Quinta.- Desde la perspectiva de la reposición de la realidad física alterada el artículo 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el caso de parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, el restablecimiento del orden jurídico perturbado se llevará a cabo mediante la demolición de las edificaciones que la integren y reagrupación de las parcelas, a través de una reparcelación forzosa de las que han sido objeto de dichos actos de previa parcelación. Los actos y negocios jurídicos que hayan dado lugar a la parcelación deberán invalidarse, bien mediante voluntad de las partes, o en su caso, mediante resolución judicial.

A estos efectos, la Administración pública competente ostentará la legitimación activa para instar ante la jurisdicción ordinaria la anulación de dichos títulos, y estará facultada para instar la constancia en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario, en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente, de la reparcelación forzosa, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera Patricia Ramos Peña	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
Observaciones		Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Página	34/65	

Sexta.- De acuerdo con la normativa del Estado es preciso recordar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

“La división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva.

En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción.


Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas, en su caso, su cualidad de indivisibles.”

Séptima.- Por otra parte para el caso de enajenaciones de terrenos en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se especifica que debe hacerse constar en el correspondiente título *“la situación urbanística de los terrenos, cuando no sean susceptibles de uso privado o edificación, cuenten con edificaciones fuera de ordenación o estén destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública que permita tasar su precio máximo de venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda.”*

“Con ocasión de la autorización de escrituras públicas que afecten a la propiedad de fincas o parcelas, los notarios podrán solicitar de la Administración Pública competente información telemática o, en su defecto, cédula o informe escrito expresivo de su situación urbanística y los deberes y obligaciones a cuyo cumplimiento estén afectas. Los notarios remitirán a la Administración competente, para su debido conocimiento, copia simple en papel o en soporte digital de las escrituras para las que hubieran solicitado y obtenido información urbanística, dentro de los diez días siguientes a su otorgamiento. Esta copia no devengará arancel.”

Octava.- Por otra parte en cuanto a la inscripción de los actos parcelación que se describen en la capitulo X del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística se destacan los siguientes aspectos:

“Los Registradores de la Propiedad exigirán para inscribir la división o segregación de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia que estuviese prevista por la legislación urbanística aplicable, o la declaración

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	35/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

municipal de su innecesariedad, que deberá testimoniarse literalmente en el documento.”

“En caso de división o segregación de fincas realizadas en suelo no urbanizable, cuando de la operación que corresponda resulten parcelas inferiores a la unidad mínima de cultivo o, en todo caso, aun siendo superiores, cuando por las circunstancias de descripción, dimensiones, localización o número de fincas resultantes de la división o de las sucesivas segregaciones, surgiera duda fundada sobre el peligro de creación de un núcleo de población, en los términos señalados por la legislación o la ordenación urbanística aplicable, los Registradores de la Propiedad actuarán con arreglo a lo establecido en este artículo.

Los Registradores de la Propiedad, cuando, a pesar de haberse autorizado la escritura pública, tuviesen la duda fundada a que se refiere el número anterior y no se aportase la licencia correspondiente, remitirán copia del título o títulos presentados al Ayuntamiento que corresponda, acompañando escrito con solicitud de que se adopte el acuerdo que, en cada caso, sea pertinente y con advertencia expresa de que en caso de no contestación se procederá con arreglo a lo establecido en este artículo. La remisión de la documentación referida se hará constar al margen del asiento de presentación, el cual quedará prorrogado hasta un límite de ciento ochenta días a contar de la fecha de la remisión.

Si el Ayuntamiento comunicare al Registrador de la Propiedad que del título autorizado no se deriva la existencia de parcelación urbanística ilegal, el Registrador practicará la inscripción de las operaciones solicitadas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80.


Si el Ayuntamiento remitiere al Registrador certificación del acuerdo del órgano competente, adoptado previa audiencia de los interesados, en el que afirme la existencia de peligro de formación de núcleo urbano o de posible parcelación ilegal, se denegará la inscripción de las operaciones solicitadas y el Registrador de la Propiedad reflejará el acuerdo municipal mediante nota al margen de la finca o resto de la finca matriz. Dicha nota producirá los efectos previstos en el artículo 73.

Transcurridos cuatro meses desde la fecha de la nota puesta al margen del asiento de presentación, prevista en el apartado 1 de este artículo, si no se presentare el documento acreditativo de incoación del expediente a que se refiere el apartado siguiente con efectos de prohibición de disponer, el Registrador de la Propiedad practicará la inscripción de las operaciones solicitadas.

Si el Ayuntamiento o, en su caso, el órgano urbanístico competente, incoase expediente de infracción urbanística por parcelación ilegal, en el acuerdo correspondiente podrá solicitarse del Registrador de la Propiedad que la anotación preventiva procedente surta efectos de prohibición absoluta de disponer, en los términos previstos por el artículo 26.2.o de la Ley Hipotecaria.”

Novena.- En el ámbito del planeamiento urbanístico municipal el artículo 9.1.3 del mismo da cuenta de lo siguiente:

“En Suelo No Urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas, estableciéndose la extensión de parcela mínima segregable en diez mil (10.000) metros cuadrados sin perjuicio de lo que establezca la legislación agraria para parcelaciones de uso exclusivamente agropecuario y de lo que se prevé en estas Normas para determinadas actividades contempladas en esta clase de suelo en

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	36/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

las que se exige expresamente unas dimensiones mínimas para su implantación o edificación.


Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas que se producirán cuando se incurra en alguna de las circunstancias establecidas en el artº 9.1.5 de estas Normas y que dan lugar a la aparición de núcleo de población.”

Décima.- En cuanto al concepto de núcleo de población el artículo, se define en el artículo 9.1.5 del Plan General de ordenación Urbana de este municipio como todo asentamiento de población o actividades que generen relaciones, servicios, equipamientos, e infraestructuras comunes o de dependencia entre edificaciones.

Así mismo se considera que puede darse lugar a la formación de núcleo de población cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan parcelas que estén dotadas de acceso rodado común (aunque no esté asfaltado) o bien cuenten con servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica u otros de común utilización para el conjunto.
- b) La situación de edificaciones en distintas parcelas a una distancia inferior a cincuenta metros entre ellas.
- c) La situación de edificaciones a una distancia inferior a QUINIENTOS metros de un núcleo de población existente.
- d) La existencia de más de dos viviendas por hectárea o de tres viviendas en dos hectáreas.
- e) La ejecución de obras de urbanización en Suelo No Urbanizable: como aperturas de caminos, o mejora sustancial de los existentes, instalación de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de A.T., redes de alcantarillado o estaciones de depuración. No obstante se posibilita la apertura de acceso a finca procedente de segregación de otra siempre que no se incurra en el resto de condiciones previstas en este artículo.
- f) Tener una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fines rústicos o en pugna con las pautas tradicionales de parcelación para usos agropecuarios en la zona donde se encuentre y, en todo caso, cuando exista alguna parcela que incumpla el tamaño mínimo segregable.
- g) Contar con instalaciones comunales de centros sociales, sanitarios, deportivos, de ocio y recreo, comerciales u otros análogos de para el uso privativo de los usuarios de las parcelas.
- h) Existir publicidad claramente mercantil en el terreno o en sus inmediaciones para la señalización de su localización y características, publicidad impresa o inserciones en los medios de comunicación social, que no contengan la fecha de aprobación o autorización de dicha implantación y el órgano que la otorgó.

Decima.- No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.

Código Seguro De Verificación	/ZlElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	37/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZlElToTlfnIQithyqtoXg==			

La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

Undécima.- Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.


Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.”

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar, y comprobar, en su caso, que del título autorizado no se deriva la existencia de parcelación urbanística ilegal o la existencia de peligro de formación de núcleo urbano.

SEGUNDO: Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en relación a la existencia o no de parcelación urbanística en la finca objeto del expediente, si existe riesgo de formación de núcleo de población de acuerdo con los criterios indicados, así mismo si la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de la finca en cuestión, asigna a cada uno de los titulares teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada.

TERCERO: Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de diez días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que aleguen y presenten las justificaciones que estimen pertinentes.

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	38/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Registradora de Medina Sidonia y a la Notaria de Medina Sidonia, Doña María Concepción Medina Achirica, al objeto que tomen conocimiento del mismo y a los efectos que procedan.”

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 10. EXPEDIENTES DE GESTIÓN ECONÓMICA. DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN TÉCNICA).

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	39/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			



PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

17.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 506/22. Transmisión de titularidad de licencia de apertura de establecimiento sito en Avda. de las Cortes, nº 1

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de transmisión de titularidad de licencia de apertura de establecimiento que se reseña, (expediente 506/2022):

A) Datos del titular de la licencia:
Academia Andaluza de Peluquería S.L.

B) Datos de la actividad:
Actividad: academia de peluquería y estética y venta de productos derivados.
Ubicación: Avda. de las Cortes, 1.
Fecha concesión: 22.10.2010.

C) Datos del nuevo titular:
Dª Ana Cristina Bermúdez Guerrero

D) Datos de la solicitud de transmisión.
Fecha: 21.06.2022, con posterior subsanación.
Documentación aportada:
- Modelo de cesión de licencia de apertura y modelo de comunicación previa.
- Copia de la licencia de apertura en vigor.
- Justificante del pago de la tasa municipal.
- Alta en el IAE del nuevo titular y baja del anterior.
- Acreditación de la personalidad del nuevo titular.
- Justificante de alta en el IAE en la actividad pretendida.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 22.09.2022.

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	40/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de establecimiento para la actividad de academia de peluquería y estética y venta de productos derivados en la Avda. de las Cortes, 1 en Medina Sidonia, concedida a Academia Andaluza de Peluquería S.L. a favor de D^a Ana Cristina Bermúdez Guerrero, que se subroga en la posición de la anterior titular respecto a los derechos y deberes inherentes a la titularidad de dicha licencia municipal de apertura de establecimiento.

Segundo: El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por expedición de la transmisión de licencia, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicha Tasa.

Tercero: Aprobar la liquidación nº 23/2022/5/43 de la Tasa por la Actuación de Control Previo o Posterior al Inicio de Aperturas de Establecimientos abono según el siguiente detalle:

1. Cambios de Titularidad de Licencia de Apertura 52,40 €
2. Pagado en autoliquidación: 52,40 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 0,00 €

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN:

18.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 480/21. Expediente de orden de ejecución por motivos de seguridad, salubridad y ornato de la Ermita del Cristo de la Sangre.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por el deficiente estado de ornato que presenta la Ermita Cristo de la Sangre. Exp. 480/21

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 4 de octubre de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 14 de abril de 2021 y número de registro de entrada 2021002800E, la Jefatura de Policía Local emite informe en relación al lugar conocido como Cristo de la Sangre en el que comunican *“que la zona presenta estado ruinoso y por ende con riesgo de inestabilidad constructiva. Del lugar se destaca que se precisa como medidas preventivas, se adopten entre ellas las de cerramiento del perímetro de la parcela y las de mejor cerramiento de sus accesos hacia el interior inmueble, así como ubicar varios carteles informativos de*

Código Seguro De Verificación	/ZIe1ToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	41/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZIe1ToTlfnIQithyqtoXg==			

PROHIBIDO EL PASO A PERSONAS AJENAS A DICHA PROPIEDAD. Se adjuntan fotografías del estado del inmueble y sus accesos sin restricciones desde la calle Monjas Viejas.” (sic).

Segundo.- Con fecha 16 de septiembre de 2021, el arquitecto técnico municipal, emite informe con el siguiente contenido:

“Que la ermita está incluida en el catálogo de bienes protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la ciudad (PEPRICH), con un grado de protección nivel A, máxima protección, ficha nº 16 del catálogo.

Dicho inmueble no presenta unas adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, siendo el estado de conservación malo, tal y como consta en la propia ficha del catálogo de bienes protegidos del PEPRICH.

En cuanto a las condiciones de salubridad y ornato pasan por realizar las actuaciones necesarias para la restauración integral del edificio, tal y como se recoge en la mencionada ficha del catálogo, obras y actuaciones que no pueden ser objeto de esta orden de ejecución por razones obvias.

Las actuaciones necesarias para salvaguardar unas mínimas condiciones de seguridad son las del cegado de los huecos del edificio así como las de vallado y limitación del acceso a su interior y al interior del recinto, estimándose un presupuesto inicial de 3.500,00 €, un plazo para el inicio de un mes y un plazo de ejecución de un mes.”


Tercero.- Con fecha 20 de septiembre de 2022 se gira Providencia del Tte. Alcalde delegado del área de Urbanismo a la Jefatura de Policía Local, para que procedan a precintar el acceso al interior del inmueble y la entrada principal ubicada en calle Puerta de Jerez para evitar el acceso a personas ajenas a la propiedad.

Las medidas de precinto se hicieron efectivas el pasado 28 de septiembre de 2022.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 144.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece que Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad,

Código Seguro De Verificación	/ZIe1ToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
Observaciones	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZIe1ToTlfnIQithyqtoXg==	Página	42/65	

accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de establecer las medidas de seguridad que impida el acceso al inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

18.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 726/21.Expediente de orden de ejecución por motivos de seguridad, salubridad y ornato en inmueble sito en C/ Victoria, 10.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por el deficiente estado de ornato público que presenta el inmueble sito en calle Victoria, 10. Exp. 726/21.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 30 de septiembre de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 27 de agosto de 2021 y número 2021005993E, se recibe Acta de la Policía Local, en la que se pone de manifiesto el estado deficiente de la fachada del inmueble sito en el número 10 de la calle Victoria.

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	43/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

Segundo.- De los datos aportados por la Policía Local se pone de manifiesto que el inmueble se encuentra dado alta en el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles con la referencia Catastral número 7789413TF3378N0006SB.

De acuerdo con dicho Padrón el titular catastral del inmueble resultan ser Don Juan Ordoñez Castillo, Don Cristóbal Ordoñez Castillo y Don José Torrente Sánchez.

Tercero.- Con fecha 10 de enero de 2022 el arquitecto técnico municipal ha emitido Informe con el siguiente contenido:

*“Que efectivamente la fachada de la vivienda presenta mal estado general en cuanto a revestimientos y pintura de la misma, no presentando unas mínimas condiciones de salubridad y ornato públicos.
La actuación necesaria es la limpieza y reparación de revestimientos de fachadas y su pintado.
Se estima un plazo para el inicio de un mes y un plazo de ejecución de una semana, con un presupuesto estimado de 1.500 €.”*

Cuarto.- Con fecha 11 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

*“Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.
Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”*


Dicho acuerdo se notifica el 21 de marzo 2022 a todos los interesados.

Quinto.- Con fecha 5 de abril de 2022 y número de registro de entrada 2022003856E, Don Juan Ordoñez Castillo, solicita plazo para proceder al pintado de la fachada, argumentando *“que los pintores para pintar la fachada no lo pueden realizar hasta mayo”*.

Sexto.- Con fecha 15 de junio de 2022, la Jefatura de Policía Local emite informe en el que comunica *“que dicha orden NO ha sido cumplida y que el inmueble continua en estado de abandono”*.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	44/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 144.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece que las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.


Tercero.- Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el punto anterior. El incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

Cuarto.- El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor del coste de reposición de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio. Cuando las obras de conservación y rehabilitación rebasen el contenido normal del deber de conservación, para obtener mejoras o beneficios de interés general, aquellas se ejecutarán a costa de la entidad que lo ordene en la cuantía que exceda de dicho deber.

El contenido normal del deber de conservación podrá ser elevado hasta el setenta y cinco por ciento del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente, en los casos de inexecución injustificada de las obras ordenadas.

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera Patricia Ramos Peña	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
Observaciones		Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Página	45/65	

Los Ayuntamientos podrán establecer ayudas públicas en las condiciones que estimen oportunas, entre las que podrán incluir la explotación conjunta del inmueble, así como bonificaciones sobre las tasas por expedición de licencias.

Quinto.- Constituyen infracción urbanística grave, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados e y f del artículo 161.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el incumplimiento de los deberes de conservación de terrenos, urbanizaciones, edificios e instalaciones establecidos en esta Ley o de acuerdo con ella, así como El incumplimiento de las órdenes de ejecución, salvo que que exista con peligro para la seguridad o la salud de las personas, en cuyo caso constituye una infracción muy grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas con multas de 3.000 euros a 29.999 euros conforme a lo dispuesto en el apartado b del artículo 162 con peligro para la seguridad o la salud de las personas de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Sexto.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 a 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial.

La ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, por los siguientes medios:

- a) Apremio sobre el patrimonio.
- b) Ejecución subsidiaria.
- c) Multa coercitiva.
- d) Compulsión sobre las personas.


Si fueran varios los medios de ejecución admisibles se elegirá el menos restrictivo de la libertad individual.

Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o en los restantes lugares que requieran la autorización de su titular, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

Séptimo.- Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	46/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

Octavo.- Las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en los siguientes supuestos:

- a) Actos personalísimos en que no proceda la compulsión directa sobre la persona del obligado.
 - b) Actos en que, procediendo la compulsión, la Administración no la estimara conveniente.
 - c) Actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona.
- La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas.


Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Ordenar a Don Juan Ordoñez Castillo, Don Cristóbal Ordoñez Castillo y Don José Torrente Sánchez, la ejecución de las obras imprescindibles para el adecuado restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad y ornato y que deben consistir en lo siguiente:

- Las obras necesarias para recuperar unas adecuadas condiciones de ornato y salubridad, *es la limpieza y reparación de revestimientos de fachadas y su pintado.*
- El presupuesto de las actuaciones descritas se estima en 1.500 € euros y el plazo de inicio se estima en un mes y el de ejecución de una semana.

SEGUNDO. Apercibir Don Juan Ordoñez Castillo, Don Cristóbal Ordoñez Castillo y Don José Torrente Sánchez, que transcurrido el plazo otorgado (un mes para su inicio desde la notificación de la presente y una semana de plazo para la ejecución desde su inicio), se incumpliera injustificadamente la orden de ejecución dictada, y tal y como se indica en el artículo 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía el Ayuntamiento estará habilitado a adoptar cualquiera de las siguientes actuaciones:

- Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.
- La venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución.”

Código Seguro De Verificación	/ZiE1ToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	47/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiE1ToTlfnIQithyqtoXg==			

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20.- ASUNTOS POR RAZONES DE URGENCIA.

20.1.- Expediente del Área de Intervención. Reconocimiento de gasto y liquidación de varias facturas.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

El Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda somete a consideración de la Junta de Gobierno un expediente relativo al reconocimiento de gasto y liquidación de varias facturas, cuya tramitación se ha concluido con posterioridad a la convocatoria de esta sesión ordinaria.

Justificación de la urgencia: Don Antonio de la Flor Grimaldi explica que se trata de un expediente que se ha finalizado con posterioridad a la convocatoria de este órgano y que no pudo incluirse en el orden del día; por razones de oportunidad resulta conveniente su aprobación en esta sesión y no retrasarla hasta la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local porque se trata de unas facturas correspondiente a trabajos realizados en el mes de junio y ya se ha cumplido el plazo de treinta días de que dispone el Ayuntamiento para aprobar la factura.


Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“En relación con la propuesta de reconocimiento y liquidación de las obligaciones que a continuación se relacionan.

Considerando que consta acreditado suficientemente la ejecución de las obras, suministros o servicios prestados.

Considerando que el órgano competente para el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones de gastos legalmente adquiridos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 185.2 y 3 del TRLRHL y el Decreto de delegación de competencias del Alcalde de 2 de julio de 2019, es la Junta de Gobierno Local, y visto el informe de la Intervención de fondos de fecha 06/10/2022, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	48/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

PRIMERO: Reconocer el gasto y contabilizar la obligación correspondiente a cada una de las siguientes facturas

Relación de Facturas

Proveedor	Numero factura	Importe líquido	Fecha factura	Fecha registro	Año factura	Facturación desde
ENDESA ENERGIA S.A.U.	00Z206N0018506	16.703,78	1/06/22	3/06/22	2022	1/12/2021
ENDESA ENERGIA S.A.U.	00Z206N0014642	25.834,12	2/05/22	4/05/22	2022	1/11/2021
A.CAD. DE FORM. Y ATENCION EDUCA.T. DEPORT.	96	6.025,77	1/09/22	1/09/22	2022	1/11/2022

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables oportunas al presente reconocimiento.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

20.2.- Expediente del Área de Secretaría nº 180/22. Aprobación de las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir de manera definitiva la plaza de Operario de Cementerio, Funcionario de Carrera incluida en la OEP 2020.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

La Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Personal somete a consideración de la Junta de Gobierno un expediente relativo a la aprobación de las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir de manera definitiva la plaza de Operario de Cementerio, Funcionario de Carrera, incluida en la OEP 2020, cuya tramitación se ha concluido con posterioridad a la convocatoria de esta sesión ordinaria.

Justificación de la urgencia: Doña Jenifer Gutiérrez Flores explica que se trata de un expediente que se ha finalizado con posterioridad a la convocatoria de este órgano y que no pudo incluirse en el orden del día; por razones de oportunidad resulta conveniente su aprobación en esta sesión y no retrasarla hasta la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31
Observaciones		Página	49/65
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==		



Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“Desde el Área de la Secretaría General se impulsa el expediente nº 180/2022 relativo al Proceso Selectivo para cubrir de manera definitiva la plaza de Operario de Cementerio, Funcionario de Carrera, incluida en la OEP 2020, en el que constan los siguientes antecedentes:

Con fecha 11 de diciembre de 2020, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprueba la Oferta de Empleo Público de dicho año, donde se incluye, entre otras, la plaza de Funcionario de Carrera denominada “Operario de Cementerio”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 241, de 21 de diciembre.

Teniendo en cuenta la necesidad de cubrir la citada plaza, desde el Área de Personal se redacta el borrador de las Bases Específicas que regirán la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso-oposición de ésta.

Del borrador de tales Bases se ha dado traslado a los representantes sindicales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 del vigente Acuerdo Regulator y Convenio Colectivo del personal del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Por todo ello, y, visto y leído el informe del Área de la Secretaría General de 6 de octubre del presente, así como el informe de existencia de crédito emitido por el Área de la Intervención General de 7 de octubre, esta Alcaldía haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de tal competencia del Alcalde a la Junta de Gobierno Local, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**


PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas de la convocatoria para la selección de una plaza de Operario de Cementerio, Funcionario de Carrera, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020, que se insertan a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE CEMENTERIO PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO (OEP 2020).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

1.1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Operario de Cementerio

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	50/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

vacante en la plantilla de personal funcionario. La plaza objeto de esta convocatoria está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 241, de 21 de diciembre, cuyas características son:


Nº DE VACANTES	1
DENOMINACION	OPERARIO CEMENTERIO
ESCALA	ADMINISTRACION ESPECIAL
SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES: PERSONAL DE OFICIOS.
GRUPO-NIVEL	E-11
SISTEMA DE SELECCION	CONCURSO-OPOSICION
TITULACION EXIGIDA	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

2.2.- Descripción del puesto.

Con carácter general, realizar trabajos de inhumación, exhumación y reducción de cadáveres, restos humanos y/o cenizas, así como labores de limpieza del cementerio y de mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes teniendo en cuenta la normativa de riesgos laborales, medioambiental y sanidad mortuoria, para cumplir los requerimientos de la prestación de los servicios funerarios. Concretamente, como tareas más específicas se pueden señalar las siguientes:

- Apertura y cierre del cementerio.
- Barrer todas las dependencias del cementerio.
- Realizar la recogida de contenedores.
- Realizar los moldes de hormigón para tapar los nichos y colocación de lápidas.
- Limpieza y mantenimiento de aseos.
- Introducción del ataúd en el nicho.
- Uso y manejo del montacargas para llegar a los nichos.
- Colocación de las coronas en los nichos.
- Fregado del suelo.
- Mantenimiento de las instalaciones del cementerio (arrancar malas hierbas, pintura, etc.).
- Unir los restos del difunto con los de otro familiar enterrado anteriormente en el mismo nicho, cuando así lo soliciten los familiares.
- Realizar una formación continua en el ámbito de su actividad.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Cumplir con la normativa de Protección de Datos regulada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Todas aquellas tareas propias de su puesto de trabajo para las que sea requerido/a.

2.3.- Legislación aplicable.

Código Seguro De Verificación	/ZiE1ToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera Patricia Ramos Peña	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
Observaciones		Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Url De Verificación	Página		51/65	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiE1ToTlfnIQithyqtoXg==			


Al presente proceso de selección le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, demás normativa de aplicación vigente y las propias bases.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asociadas al puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
- Estar en posesión del permiso de conducción tipo B.

Aquellas personas que tengan discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo y serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera Patricia Ramos Peña	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
Observaciones		Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Url De Verificación	Página		52/65	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios en las pruebas selectivas si los interesados lo señalan en la solicitud de participación

Los requisitos establecidos en estas Bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, (Anexo I) manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y aportando los documentos acreditativos de los méritos alegados.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

4.3.- En caso de presentarse las instancias en Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, se comunicará al Ayuntamiento vía correo electrónico a la siguiente dirección: registro@medinasidonia.com.

Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

4.4.- A la solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos, preferentemente en un único pdf:

- Fotocopia del documento de identidad en vigor.*
- Fotocopia de la titulación académica exigida.*
- Fotocopia de los méritos alegados para la fase de concurso.*
- Copia de informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la instancia.*
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 11,20 euros cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, mediante giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, D.N.I. y texto "tasa de examen plaza operario de cementerio" aun cuando sea impuesto por persona distinta a participar o por ingreso en la cuenta corriente con número ES48-2100-4015-3222-0000-7170 de la entidad colaboradora "Caixabank".*
- Respecto a las/os aspirantes con alguna discapacidad, las/os mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la*

Código Seguro De Verificación	/ZIe1ToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	53/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZIe1ToTlfnIQithyqtoXg==			

Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%.

- Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (Anexo I).

6.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la citada Ley.

7.- Correo electrónico: registro@medinasidonia.com.
Dirección de correos: Ayuntamiento de Medina Sidonia.
Plaza de España s/n. C.P. 11170.

8.- La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.


QUINTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente en el plazo máximo de un mes dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación o aleguen la omisión, justificando su derecho a su inclusión en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluida de la realización de las pruebas. A estos efectos, éstas deberán comprobar no sólo que no figuran recogidas en la relación de excluidas, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admisión.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones, si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial. En la misma publicación se señalará la

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	54/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

composición del Tribunal y la fecha del primer ejercicio.

El resto de anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial de la Corporación (www.medina-sidonia.es).

SIXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en el TREBEP por los siguientes miembros designados por la Alcaldía:

- *Presidente: un funcionario de carrera.*
- *Vocales: tres, todos ellos funcionarios de carrera.*
- *Secretario: el de la Corporación o personal funcionario de carrera en quien delegue.*

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En base al principio de profesionalidad y especialización, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36.2.c de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el art. 12.1.g de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía los municipios pueden solicitar a la Diputación asistencia técnica en los procesos de selección, para que designe personal cualificado para que forme parte del órgano de selección.

Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.


La Secretaría corresponderá a quien ostente la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue, actuando con voz pero sin voto.

A todas aquellas personas que integren el Tribunal se les asignará, al menos, un suplente para los casos en que sea necesaria su sustitución.

Estas deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y las personas aspirantes podrán recusarlas cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de las personas integrantes, siendo en todo caso necesaria la asistencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el secretario o la secretaria asistirá con voz y sin voto.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Código Seguro De Verificación	/ZIe1ToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	55/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZIe1ToTlfnIQithyqtoXg==			

Quando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes que se presenten a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Quando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de personal experto en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

En la misma resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, se indicará la composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial de la Corporación (www.medina-sidonia.es).

Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en Tablón de Anuncios y página web municipal con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles.


En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión y dar cuenta al órgano competente. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante concurso-oposición libre que se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente.

A) Fase de oposición:

Esta fase del proceso de selección constará de dos ejercicios eliminatorios. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10 en cada uno de ellos. El aspirante que no alcance 5 puntos en cada uno de ellos, quedará eliminado del proceso de selección.

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera Patricia Ramos Peña	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
Observaciones		Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Url De Verificación	Página		56/65	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar una prueba tipo test de 20 preguntas más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 20 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con el temario recogido en el Anexo II de estas Bases.

Cada pregunta acertada sumará 0.5 puntos, las preguntas no acertadas restarán 0,125 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. Se dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la elaboración de la prueba. Para superar este ejercicio los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en caso contrario quedarán eliminados del proceso de selección.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.


El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, será una prueba práctica que consistirá en el traslado de restos humanos en el Cementerio Municipal.

El Tribunal antes de realizar el ejercicio determinará los criterios de valoración y los hará públicos en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local y en la web. Para superar este ejercicio los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en caso contrario quedarán eliminados del proceso de selección.

Calificación final de la fase de oposición: Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que integran esta fase. Aquellos aspirantes que no obtuviesen un mínimo de 5 puntos en alguna de las pruebas serán calificados como no aptos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido el proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	57/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la letra "U" que adoptó la Resolución de fecha 9 de mayo de 2.022 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

-Puntuación fase "Oposición" y Reclamaciones.-

La puntuación definitiva será la suma de la puntuación obtenida en cada una de las partes del ejercicio. La no obtención de la puntuación mínima antes indicada, determinará el decaimiento del derecho del aspirante a continuar en el proceso selectivo.

Dicha puntuación de la fase "oposición" será publicada por el Tribunal en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación con las puntuación obtenidas por los aspirantes concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes.

Resueltas las posibles alegaciones que se pudieran dar, se publicará el acta definitiva de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

En caso de no producirse reclamaciones el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

B) Fase de concurso:

Esta fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta hasta superar la fase de Oposición. En esta fase se podrá obtener hasta un máximo de 10 puntos: Hasta 5 puntos en la experiencia profesional y hasta 5 puntos en formación.

b.1. Experiencia Profesional: (máximo 5 puntos).


- Servicios prestados en la Administración Pública Local en puesto de igual categoría y cualificación profesional, se valorarán a 0,10 puntos por cada mes de experiencia.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual categoría y cualificación profesional: se valorarán a 0,05 puntos por cada mes de experiencia.

- Servicios prestados en la empresa privada en puestos de igual categoría y cualificación profesional: se valorarán 0,02 por cada mes de experiencia.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

Sólo se considerarán Administraciones Públicas las enumeradas en el artículo 2º de la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	58/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se efectuará mediante certificado administrativo expedido por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá expresarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño del puesto o plaza y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.

Además, en todos los casos, debe aportarse certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b.2. Formación: (máximo 5 puntos).

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales. Se tendrán en cuenta los cursos Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

La puntuación de los cursos será la siguiente:

- a) De 20 a 40 horas: 0,1 punto.
- b) De 41 a 70 horas: 0,2 puntos.
- c) De 71 a 100 horas: 0,4 puntos.
- d) De 101 a 200 horas: 0,6 puntos.
- e) De 201 horas en adelante: 1 punto.

No se puntuarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no se acrediten las horas de duración.

En caso de que la participación en el curso sea a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

-Puntuación Fase de “Concurso” y Reclamaciones-


Una vez terminada la baremación el Tribunal expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, el acta del Tribunal con las puntuación obtenidas por los aspirantes concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones que se pudieran dar, se publicará el acta definitiva de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

En caso de no producirse reclamaciones el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

NOVENA.- LISTA DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN FINAL TOTAL Y SUPUESTOS DE EMPATE.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios y página web de la Corporación la lista definitiva con la puntuación total resultante de sumar la fase de oposición y de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	59/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

En el caso de que al proceder a la ordenación de las personas aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.
- c) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio B de la fase oposición.
- d) En caso de que persista el empate se resolverá por sorteo público entre los aspirantes empatados.

DÉCIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

10.1.- Documentos exigibles.


El aspirante propuesto deberá aportar la siguiente documentación exigida al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

- a).- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b).- Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsada) del título académico exigido, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.
- c).- Informe médico que acredite poseer la capacidad funcional para el normal ejercicio de las funciones del cargo.
- d).- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e).- Una fotografía tamaño carnet.

10.2. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quién dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	60/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

11.1. *Nombramiento y toma de posesión.*

Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará funcionario en propiedad al candidato seleccionado, debiendo tomar posesión de su cargo, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento.

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

11.2. *Formalidades.*

Para la toma de posesión, el interesado comparecerá en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

11.3. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

11.4. Cobertura de la plaza convocada. A fin de asegurar la cobertura de la plaza, cuando se produzca renuncia expresa de algún candidato propuesto con antelación a su nombramiento o toma de posesión, el Sr. Alcalde podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO.


Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DÉCIMOTERCERA.- CREACIÓN DE BOLSA.

El resto de aspirantes que hayan superado el presente proceso de selección constituirán una bolsa por orden decreciente de puntuación para los supuestos de baja o sustitución por algún motivo justificado del titular de la plaza.

Los llamamientos, en los casos de ser necesarios, se realizarán por riguroso orden de puntuación y la renuncia significará pasar al último lugar de la lista, salvo que se justifique documentalmente que la persona llamada se encuentra en situación de baja por enfermedad, maternidad o riesgo durante el embarazo, o estar trabajando en el momento del llamamiento.

El llamamiento se realizará vía telefónica debiendo el aspirante presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	61/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

exigidos en la base 2º de la convocatoria en el plazo de 5 días hábiles. Por la persona que efectúe los llamamientos se expedirá diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas así como su resultado.

DECIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Se atribuye al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación la facultad de interpretar estas Bases, la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste, la facultad de interpretación y resolución de incidencias.

DÉCIMOQUINTA.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por estas en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.


ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria:

Fecha	de	convocatoria:	(BOP num. _____, de fecha
____/____/____			____/____/2021)
Plaza a la que aspira: Operario de Cementerios.			

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
	Provincia:

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	62/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			



Correo electrónico:	Teléfono:
---------------------	-----------

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.-Fotocopia del Certificado de Escolaridad.
- 3.- Fotocopia de los méritos alegados para la fase de concurso, conforme a lo dispuesto en el apartado 8º de las presentes Bases.
- 4.- Copia de informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la instancia.
- 5.- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 11,20 euros cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, mediante giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, D.N.I. y texto "tasa de examen plaza operario de cementerio" aun cuando sea impuesto por persona distinta a participar o por ingreso en la cuenta corriente con número ES48-2100-4015-3222-0000-7170 de la entidad colaboradora "Caixabank".
- 6.- Copia del permiso de conducción tipo B.
- 7.- En caso de discapacidad: copia del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.
- adaptación que solicita:

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a,..... de de 2022.

FIRMA _____

ANEXO II – TEMARIO PLAZA DE OPERARIO DE CEMENTERIOS.

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Derechos fundamentales y libertades públicas. La Corona. El Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El Estado de las Autonomías: Principios y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 2. La Administración Local: Principios Constitucionales y Régimen Jurídico. El Municipio: concepto, elementos, competencias y organización. El

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	63/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			

Procedimiento Administrativo. Presupuesto y Recursos de la Hacienda Municipal.

Tema 3. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad de género; violencia de género; políticas públicas de igualdad de género. Medidas para promover la igualdad de género.

TEMARIO ESPECÍFICO.

Tema 4.- Práctica de Sanidad Mortuoria. Definiciones.

Tema 5. Conducción y traslado de cadáveres.

Tema 6. Inhumación, cremación y exhumación de cadáveres.

Tema 7. Conocimientos generales de albañilería, revestimientos, mármoles, granitos, piedra artificial. Revocos. Utilización y colocación. Herramientas y utillaje.

Tema 8. Mantenimiento y conservación de la jardinería del cementerio. Limpieza de jardines.

Tema 9. Mantenimiento, conservación y pintura del mobiliario y paredes del cementerio.

Tema 10. Conocimientos generales de seguridad e higiene en el trabajo”.

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la plaza antes enunciada por el sistema de concurso-oposición libre.

TERCERO: Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación (www.medinasidonia.com) para general conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado anuncio con el extracto de la convocatoria, computándose el plazo para la presentación de instancias a partir de la fecha de la publicación de esta última.”


La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Código Seguro De Verificación	/ZiElToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	64/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZiElToTlfnIQithyqtoXg==			



PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:50 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria Acctal., Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Presidente ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº. Bº.
EL PRESIDENTE**

Manuel F. Macías Herrera.

LA SECRETARIA ACCTAL

Patricia Ramos Peña

Código Seguro De Verificación	/ZIe1ToTlfnIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/10/2022 11:30:12	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	07/10/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	65/65	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//ZIe1ToTlfnIQithyqtoXg==			